



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (Declaración existencia de obligación dineraria)
Demandante	Centro de Recuperación y Administración de Activos S.A.S. – CRA S.A.S. NIT. 830.128.442-4 (cesionaria de Aseguradora Seguros Condor S.A. NIT. 890.300.465-8 Liquidada), Sociedad Protekto CRA S.A.S. (Sucesor procesal - cesionaria de Centro de Recuperación de Activos S.A.S. – CRA S.A.S.)
Demandado	Casa Británica S.A.S., NIT. 890.905.627-1
Radicado	05001 40 03 002 2021 00590 01
Asunto	Admite apelación efecto suspensivo – Prorroga término para definir la instancia

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia) el 08 de noviembre del año en curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, la parte apelante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto o el que según el caso negare solicitud de pruebas, deberá presentar, la sustentación del recurso de apelación, misma que versará sobre los reparos concretos que expuso en primera instancia, so pena de declarar desierta la alzada.

Vencido dicho término, de la sustentación presentada –si a ello hubiera lugar– se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte contraria.

De otro lado, al tenor de lo previsto en el inciso 5 del Artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (6) meses más; prorroga que se contará a partir del momento en que se venza el término inicial de los seis meses con que cuenta esta instancia para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1760cee34d8f747c9e745c77a940fafd3e95f6f4b6a0297283f6ad98ed6122**

Documento generado en 06/05/2024 01:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>